



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación

**RECONOCE Y ORDENA PAGO
A PROFESORES QUE INDICA.-**

PARRAL, 12 Set 2014

DECRETO AFECTO Nº 2 142

VISTOS:

- 1).- Ley Nº 19.070 de 1991 que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones posteriores.
- 2).- Ley Nº 20.158 de 2008 que establece diversos Beneficios para los Profesionales de la Educación y modificaciones posteriores.
- 3).- Solicitud efectuada por doña Elisa Matus Oñate, en representación de profesores de la Escuela E-579 Arrau Mendez de Parral.
- 4).- Ordinario Nº 03 de fecha 04 de Marzo de 2008 emitido por Docentes en retiro voluntario Escuela Arrau Mendez a don Israel Urrutia Escobar, ex alcalde de la comuna de Parral
- 5).- Ordinario Nº 200 de fecha 27 de Febrero de 2008, emitido por el Alcalde de la comuna de Parral a Sra. Ana luz Morales Agurto, profesora Escuela E-579 Arrau Mendez.
- 6).- Resolución Nº 17.432 de fecha 05 de Abril de 2010 de la Contraloría General de la República.
- 7).- Respaldo de Cálculo Remuneración adeudada a docentes Escuela Arrau Mendez de fecha 08 de Septiembre de 2014 emitido por don Daniel Lara Infante, Encargado de Remuneraciones DAEM Parral.
- 8).- Ley Nº 19.880 de 2003 Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
- 9).- Resolución Nº 323 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de Mayo de 2013, que fija normas Sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica.
- 10).- Circular Nº 15.700 de la Contraloría General de la República que establece los actos administrativos municipales sujetos a registro.

11).- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

1. Que, en lo pertinente, el artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.158 de 2008 establece una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que cumplieron los requisitos allí determinados y que para todos los efectos legales *“El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece, sea en un establecimiento educacional administrado directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales”*.
2. Que, doña Elisa Matus Oñate, profesora de la Escuela E-579 Arrau Mendez, por si y en representación de profesionales de la Educación que se acogieron al Retiro Voluntario al cobijo de la norma antes nombrada; alega que, en cumplimiento a Ordinario N° 200 de fecha 27 de Febrero de 2008 emitido por el entonces Alcalde de la comuna de Parral, prestaron servicios hasta el día miércoles 05 de Marzo de 2008 pues en este se expresó que se entregaría la bonificación con esa fecha a través de cheque. Lo que es refrendado por copias simples del Libro de Registro de Asistencia de los días atinentes y copia simple del Ordinario N° 200.-
3. Que, la propia Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre la materia en reiterada ocasiones, precisando sobre el particular en su Dictamen N° 17.432 de fecha 05 de Abril de 2010, que de conformidad con el artículo 2º transitorio de la norma en comento, *“la relación laboral de un docente acogido al beneficio (...), terminará cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación a su disposición, siendo ese acto el que producirá la desvinculación del trabajador, momento a partir del cual cesan todas las obligaciones recíprocas a que ambas partes se encuentran sujetas”*
4. Que, preguntado al respecto, Don Daniel Lara Infante, Encargado de Remuneraciones; informa a través de Respaldo de Cálculo Remuneración adeudada a docentes Escuela Arrau Mendez de fecha 08 de Septiembre de 2014, que el monto adeudado por este concepto, según información presentada a razón de 5 días sin pago, asciende a la suma de un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho mil pesos (\$1.155.698.-), a saber:

NOMBRE	RUT	MONTO ADEUDADO
Ana luz Morales	4.820.006-0	\$144.502.-
Elisa Matus Oñate	3.843.710-0	\$170.709.-
Sylvia Chávez Cuevas	4.089.141-2	\$161.403.-
Fresia Urra Torres	5.043.902-K	\$135.307.-
Isabel Belmar Montero	4.391.664-5	\$135.802.-

María Cancino Riquelme	5.820.520-6	\$133.261.-
Nelson Ávila Lobos	4.575.479-0	\$144.502.-
Ulises Ávila Ceroni	4.208.180-9	\$130.212.-
TOTAL		\$1.155.698.-

5. Que, el artículo 52 de la ley N° 19.880 de 2003 autoriza excepcionalmente el efecto retroactivo de los actos emanados Órganos de los Administración del Estado, siempre y cuando *“produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.
6. Que, estando así el orden de cosas, atendido lo dicho por la propia Contraloría General de la República, la interpretación armónica de las normas transitorias de la Ley N° 20.158 de 2008 y que de la decisión no sigue perjuicio a derechos de terceros y favorece los intereses de los beneficiados, no queda más que reconocer la situación intimada por doña Elisa Matus Oñate por sí y por sus colegas que se encuentran en análogas condiciones, ordenando las diligencias que sean obligatorias.

DECRETO

1.- RECONÓCESE, como trabajados los días 1º a 5º de Marzo de 2008 para doña Ana luz Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 4.820.006-0; doña Elisa Matus Oñate, Cédula Nacional de Identidad N° 3.843.710-0; doña Sylvia Chávez Cuevas, Cédula Nacional de Identidad N° 4.089.141-2; doña Fresia Urra Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 5.043.902-K; doña Isabel Belmar Montero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.391.664-5; doña María Cancino Riquelme, Cédula Nacional de Identidad N° 5.820.520-6; don Nelson Ávila Lobos, Cédula Nacional de Identidad N° 4.575.479-0; y don Ulises Ávila Ceroni, Cédula Nacional de Identidad N° 4.208.180-9. Todos profesionales de la Educación, que se acogieron a Retiro Voluntario a la luz de la ley N° 20.158 de 2008.-

2.- ESTABLÉZCASE,

- a) Que, según lo razonado, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL deberá pagar a los profesionales de la Educación enunciados más arriba, las sumas determinadas en el considerando cuarto del presente Decreto, empero de lo expresado en el *Respaldo de Cálculo Remuneración adeudada a docentes Escuela Arrau Mendez* de fecha 08 de Septiembre de 2014 emitido por don Daniel Lara Infante, Encargado de Remuneraciones DAEM Parral, que pasa a formar parte integrante de este acto administrativo para todos los efectos legales.

- b) Que, el pago será efectuado mediante documento de pago nominativo girado a nombre de los profesionales respectivos por la Unidad de Finanzas del Departamento de Educación; el que deberá ser retirado en dependencias municipales por la propio profesional o por quien tenga poder suficiente para ello.

3.- IMPÚTESE, el gasto que implica el presente Decreto al ítem "Personal de Planta" 215-21-01.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN EL SIAPER-RE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/ECH/pmh
DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral ✓
2. Interesada (8)
3. Subdepartamento Jurídico D.A.E.M. Parral
4. Personal D.A.E.M. Parral
5. Finanzas D.A.E.M. Parral
6. Archivo D.A.E.M. Parral

